Secretaría de Desarrollo

ACUERDO MINISTERIAL No. 133-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 24-2008 aprobado el 01 de abril de 2008, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Protección al Consumidor, mismo que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 7 de julio de 2008 bajo el No. 31,652.

CONSIDERANDO: Que es de vital e imperativa importancia el promover el desarrollo económico mediante condiciones sociales justas, equitativas y sustentables de todos los sectores económicos que conforman la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, establece que son atribuciones de las Secretarías de Estado, emitir los Acuerdos y Resoluciones sobre los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 328 estipula que el sistema económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social en la distribución de la riqueza y el ingreso nacional, así como la coexistencia armónica de los factores de la producción que hagan posible la dignificación del trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo, ahorro, inversión, ocupación, iniciativa, comercio, industria, contratación de empresa y cualesquiera otras que emanen de los principios que forman la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que el ejercicio de las actividades económicas corresponde primordialmente a los particulares, sin embargo, el Estado por razones de orden público e interés social, podrá reservarse el ejercicio de determinadas industrias básicas, explotaciones y servicios de interés público y dictar medidas y leyes económicas, fiscales y de seguridad pública, para encausar, estimular, supervisar, orientar y suplir la iniciativa privada con fundamento en una política económica racional y planificada de conformidad a lo estipulado en el artículo 332 de la Constitución de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que actualmente la autoridad de aplicación de la Ley de Protección al Consumidor y su reglamento es la Dirección General de Protección al Consumidor adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que es imperativo fortalecer la Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento, en aras de poder atacar con sanciones más severas el acaparamiento y la especulación, así como tener procedimientos especiales

más expeditos a efectos de salvaguardar los intereses de los consumidores.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor fue publicado mediante Acuerdo No. 084-2021, el cual fue publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 27 de diciembre de 2021.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones concedidas en los Artículos 245 numerales 1, 2 y 11; 247 y 255 de la Constitución de la República; 116, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; los Artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo y sus reformas, Artículo 4 y 107 de la Ley de Protección al Consumidor.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Reformar por adición al Acuerdo No. 84-2021 que contiene el Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de diciembre de 2021, en el sentido de adicionar los Artículos 85-A, 85-B, 85-C, 85-D, 85-E, 90-A, los cuales deben leerse de la forma siguiente:

ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR ESPECULACION: La Autoridad de Aplicación procederá a realizar la descarga de la declaración y se consignará en acta los hallazgos, detallando el medio por el que haya sido emitida la supuesta declaración

especulativa".

"ARTÍCULO 85-A.- PROCEDIMIENTO

"ARTÍCULO 85-B.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR ACAPARAMIENTO: La Autoridad de aplicación levantará el acta correspondiente y de encontrarse mérito suficiente, se procederá a imputar la presunta falta al supuesto infractor, con descripción de los hechos e indicación de las normas infringidas".

"ARTÍCULO 85-C.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR NO PERMITIR EL LIBRE ACCESO DEL PERSONAL DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Autoridad de aplicación levantará Acta correspondiente, para todo aquel establecimiento comercial que no permita el libre acceso a los inspectores de la Autoridad de Aplicación; y, que su vez no pongan a conocimiento de la autoridad correspondiente los documentos y demás elementos necesarios para las diligencias que se realicen. Ante la negativa, se procederá a imputar la presunta falta al supuesto infractor, con descripción de los hechos e indicación de las normas infringidas".

"ARTÍCULO 85-D.- TRAMITACIÓN ESPECIAL DE LA IMPUGNACIÓN POR ACAPARAMIENTO, ESPECULACIÓN E IMPEDIMENTO DE LIBRE ACCESO DEL PERSONAL DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. De la imputación formulada se dará traslado al presunto infractor por el plazo de veinticuatro (24) horas, dentro de los cuales podrá tomar vista de las actuaciones, presentar por escrito su descargo y proponer las pruebas en defensa de su derecho. La no presentación de descargo implicará la inexistencia de hechos controvertidos y la aceptación de los hechos que se le imputan. Las pruebas se admitirán solamente en caso de existir hechos controvertidos y siempre que no resulten manifiestamente improcedentes, innecesarias o dilatorias, las constancias del acta elaborada

constituyen prueba suficiente de los hechos comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuados mediante pruebas.

La Autoridad de Aplicación, podrá disponer en cualquier momento medidas técnicas, admitir, ordenar y producir pruebas de oficio y dictar medidas de no innovar".

"ARTÍCULO 85-E.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR ESPECULACIÓN, ACAPARAMIENTO E IMPEDIMENTO DE LIBRE ACCESO DEL PERSONAL DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Concluidas las diligencias sumariales se dictará la resolución definitiva en el término de un (1) día hábil, la cual, en caso de comprobarse la infracción a la presente Ley, dispondrá las sanciones pertinentes.

Contra la resolución definitiva se podrá recurrir ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo competente dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que fuere notificada la resolución".

"ARTÍCULO 90-A.- El procedimiento de oficio del Artículo 83 de la Ley de Protección al Consumidor, podrá iniciarse con el Acta elaborada por los inspectores de la Autoridad de Aplicación en el lugar de los hechos y en la cual se consignen las presuntas infracciones encontradas. Las constancias del Acta elaborada constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas"

ARTÍCULO 2: Reformar los artículos 97; 98 y 99 del Reglamento de a la Ley de Protección al Consumidor, aprobado mediante Acuerdo No. 084-2021 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,807 del 27 de diciembre de 2021, los que deberán leerse de la manera siguiente:

"ARTÍCULO 97.- En virtud de lo establecido en el Artículo 94 de la Ley de Protección se procede a realizar la clasificación de las infracciones y se establece la cantidad de salarios mínimos que se interpondrán por primera infracción, así como la procedencia del cierre de establecimiento o suspensión del servicio afectado, la reincidencia y la remisión de diligencias al Ministerio Público para el ejercicio de la acción penal pública".

y de l'ioleccion ai coi	isumidor, podra imera	arse publica .	CA DE S
INFRACCIÓN	ARTÍCULOS DE	TIPO DE	SANCIÓN APLICABLE
	REFERENCIA	INFRACCIÓN	PIONE
INFRACCIONES QUE	PONEN EN RIESGO LA	VIDA, SALUD Y SEGL	JRIDAD HUMANA DE LOS
CONSUMIDORES.			AU'S G'
Ofrecer o vender al consumidor bienes para el consumo o la salud			Por primera vez de uno (1) a 10 mil salarios mínimos.
sin la debida	20 numeral 12	MUY GRAVE	inii salariss iniiniissi
autorización, registro o licencia de la autoridad			
competente.			- Cierre del establecimiento o suspensión del servicio
			afectado por un plazo de hasta
			un (1) mes.
			- En caso de reincidencia, la
			Autoridad de Aplicación
			remitirá las diligencias al

			Ministerio Publico, para el
			ejercicio de la acción penal
			pública, sin perjuicio de la
			sanción pecuniaria.
			CA OF
			26211 120
		Λ.	OKENAL EIU'
		, EN	
Ofrecer o vender bienes			- Por primera vez de uno (1) a
con posterioridad a su			diez (10) mil salarios mínimos.
fecha de vencimiento.			diez (10) iiii saiarios iiiiiiiiios.
reena de venemmento.	20 numeral 13	MUY GRAVE	- Cierre del establecimiento o
	20 numerar 15	WOT GRAVE	suspensión del servicio
			afectado por un plazo de hasta
			un (1) mes.
			un (1) mes.
			- En caso de reincidencia, la
			Autoridad de Aplicación
			remitirá las diligencias al
			Ministerio Publico, para el
			ejercicio de la acción penal
			pública, sin perjuicio de la
		. \	sanción pecuniaria.
		IEM	(a)())
Ofrecer o utilizar de			
manera experimental,			755
importar			Por primera vez de uno (1) a
comercializar			diez (10) mil salarios mínimos.
materiales, materias	20 numeral 14, 64	MUY GRAVE	- Cierre del establecimiento o
primas, bienes o			suspensión del servicio
servicios cuya			afectado por un plazo de hasta
producción y su			un (1) mes.
comercialización esté			
prohibida o no aprobada			- En caso de reincidencia, la
en su país de origen o de fabricación.			Autoridad de Aplicación
labricación.			remitirá las diligencias al
			Ministerio Publico, para el
			ejercicio de la acción penal
			pública, sin perjuicio de la
			sanción pecuniaria.
		- 11	LI ONL VEID
		1 / /	
N			- Por primera vez de uno (1) a
No retirar del mercado		INN	diez (10) mil salarios mínimos.
bienes o servicios que,	10 mumaral 2	MUY GRAVE	Ciama dal astablacimiento a
con posterioridad a la fecha de introducción de	19 numeral 2	MUY GRAVE	Cierre del establecimiento o
los mismos en el			suspensión del servicio
mercado de producción			afectado por un plazo de hasta
tengan conocimiento de			un (1) mes.
su peligrosidad.			Em appa de maintidante 1
. I9.			- En caso de reincidencia, la
			Autoridad de Aplicación
			remitirá las diligencias al
			Ministerio Publico, para el
			ejercicio de la acción penal
			pública, sin perjuicio de la
			sanción pecuniaria.
	<u> </u>	<u> </u>	

Incumplir las instrucciones y normas establecidas o razonables en la comercialización de bienes y servicios para garantizar la seguridad y la utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores.	Artículo 62, 63	MUY GRAVE	PR CRT	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes. En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
Por comercializar bienes o servicios que con posterioridad a la introducción de los mismos tenga conocimiento en el mercado de consumo de peligrosidad y tal hecho no sea informado a la autoridad y a los consumidores.	Artículo 65	MUY GRAVE	PROT	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes. En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
ACCIONES OUE ATEN	NEAN CONTRACT HO	NOD O LA IMAGEN DI	EL CO	MONADOD
Realizar acciones que atenten o dañen el honor o la imagen de los consumidores	20 numeral 4, Artículo 67 y 68 numeral 6.	GRAVE	PR RT	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes. En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la
No garantizar las condiciones de atención o trato digno al consumidor.	Artículo 67	GRAVE	-	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio

					afectado por un plazo de hasta un (1) mes.
			EN EN	PR C RT	En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
	Negar o condicionar la provisión de bienes o servicios al consumidor por razones de raza, sexo, clase, religión, edad y cualquier otra	68 numeral 3	GRAVE	-	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.
	lesiva a la dignidad humana.		EM	PR C	En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
	Hacer circular información o cualquier otra acción que			RT	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos.
	desprestigie al consumidor a causa de las acciones que realice en ejercicio de sus derechos.	68 numeral 5	GRAVE	-	Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.
				-	En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la
			IEM	Pr C	sanción pecuniaria.
	No proporcionar atención especial y prioritaria cuando se trate de consumidores menores de edad, discapacitados, mujeres gestantes y adultos	9 numeral 14	GRAVE	RT	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.
	mayores.			-	En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
L			<u>I</u>	1	

INFRACCIONES QU CONSUMIDORES.	UE ATENTEN CON	ΓRA LOS INT	TERESES	ECONÓMICOS	DE	LOS
La protección de sus intereses económicos mediante un trato equitativo y no discriminatorio o abusivo por parte de los proveedores de bienes o servicios.	9 numeral 2	GRAVE	MPP NAC NAR	afectado por un p un (1) mes. En caso de rein Autoridad de	ios mínilecimien l se lazo de meidencia Aplicaligencia co, paracción juicio	imos. nto o rvicio hasta ia, la cación as al ra el penal
La libertad de elección del bien o servicio.	9 numeral 3	GRAVE	MPRONART	Por primera vez diez (10) mil salar Cierre del estab suspensión de afectado por un pun (1) mes. En caso de reir Autoridad de remitirá las di Ministerio Publi ejercicio de la pública, sin per sanción pecuniaria	ios mínilecimien l se lazo de ncidencia Aplic ligencia co, par acción juicio	imos. nto o rvicio hasta ia, la cación as al ra el penal
Condicionar la adquisición de bienes o servicios a los de otros bienes o servicios no requeridos por el consumidor. Se exceptúan los que de acuerdo a los usos y costumbres comerciales sean ofrecidos en conjunto.	68 numeral 1	GRAVE	MPR NART	Por primera vez diez (10) mil salar Cierre del estab suspensión de afectado por un pun (1) mes. En caso de reir Autoridad de remitirá las di Ministerio Publi ejercicio de la pública, sin per	ios mínilecimien l se lazo de necidencia Aplic ligencia co, paracción	imos. nto o rvicio hasta ia, la cación as al ra el penal
La libertad de contratación	9 numeral 4	GRAVE	-	Por primera vez diez (10) mil salar Cierre del estab suspensión de afectado por un pun (1) mes.	de uno ios mínilecimien	(1) a imos. nto o rvicio

	T			F 1 ' '1 ' 1
			-	En caso de reincidencia, la
				Autoridad de Aplicación
				remitirá las diligencias al
				Ministerio Publico, para el
			- 5	ejercicio de la acción penal
			oR'	pública, sin perjuicio de la
		· - M		sanción pecuniaria.
		1 = 1		O'GKI.
Negar la provisión de				Department was do may (1) a
bienes o servicios al			Γ	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos.
consumidor. En los			K ,	Cierre del establecimiento o
casos en que se hayan	68 numeral 2		_	
establecido	08 numeral 2	GRAVE		suspensión del servicio
modalidades,		GRAVE		afectado por un plazo de hasta
condiciones				un (1) mes.
limitaciones en los				F 1 ' '1 ' 1
términos de la presente			_	En caso de reincidencia, la
Ley, éstos deberán ser				Autoridad de Aplicación
oportuna y				remitirá las diligencias al
públicamente				Ministerio Publico, para el
informados al				ejercicio de la acción penal
consumidor.				pública, sin perjuicio de la
		A 5) K	sanción pecuniaria.
		IEM		OK, BY,
Colocar sellos,				Por primera vez de uno (1) a
pegamentos, cintas		T N N P	7	diez (10) mil salarios mínimos.
adhesivas o			2.	Cierre del establecimiento o
mecanismos análogos				suspensión del servicio
en los bienes	20 numeral 7	GRAVE		afectado por un plazo de hasta
impidiendo al				un (1) mes.
consumidor su libre				un (1) mes.
utilización, salvo los			_	En caso de reincidencia, la
empleados por el				Autoridad de Aplicación
fabricante para efectos				remitirá las diligencias al
de garantía.				Ministerio Publico, para el
				ejercicio de la acción penal
				pública, sin perjuicio de la
				sanción pecuniaria.
			DR'	sancion pecumana.
		· - M		OPIOATI
Condicionar al			(-,)	Por primera vez de uno (1) a
consumidor la garantía			1	diez (10) mil salarios mínimos.
de los bienes o servicios			57	Cierre del establecimiento o
a la adquisición de			1,	suspensión del servicio
repuestos, materiales e				afectado por un plazo de hasta
insumos ofrecidos por	20 numeral 8	GRAVE		un (1) mes.
el mismo proveedor, sin				
permitirle la libertad de			-	En caso de reincidencia, la
contratación.				Autoridad de Aplicación
				remitirá las diligencias al
				Ministerio Publico, para el
				ejercicio de la acción penal
				pública, sin perjuicio de la
				sanción pecuniaria.
				-

Emplear publicidad engañosa, modalidades de ventas coercitivas o discriminatorias y las prácticas y clausulas abusivas que se le impongan en perjuicio de sus intereses económicos.	9 numeral 6	GRAVE	PR C RT	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes. En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
La no indemnización integral al consumidor en caso de daño producido por incumplimiento de lo convenido en la transacción y/o violación a las disposiciones de ésta y otras leyes por parte del	9 numeral 8	GRAVE	- - - -	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes. En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación
proveedor.		EM P		remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
Acaparar, especular, adulterar, desabastecer o negar la venta de bienes para el consumo o la salud, así como de los insumos indispensables,	20 numeral 1, 68 numeral 8 y 9	MUY GRAVE		Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.
materias primas, materiales, envases, empaques y productos semielaborados necesarios para su producción y comercialización con la finalidad de provocar el alza de sus precios o cualquier otro perjuicio económico al consumidor;		EM NA	PR C RT	En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
No mantener en buenas condiciones de funcionamiento y debidamente calibradas las pesas, medidas, registradoras, básculas y los demás instrumentos de medición que se utilicen en el negocio o establecimiento.	19 numeral 7	MUY GRAVE	-	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes. En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el

			1	ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
		I EMF	RECI	SA DECAS
Por emitir cotizaciones que no contengan los requisitos establecidos en Ley e Incumplimiento de las condiciones de la cotización hechas al	19 numeral 10 y 11	GRAVE	- (:	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.
consumidor.		I EMF	1 1 6	En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
Adulterar el peso, masa, volumen o cualquier otra medida especificada, así como la calidad y fecha de vencimiento de los bienes ofrecidos.	20 numeral 10	MUY GRAVE	215	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.
		· -MF	I I R	En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
No brindar el derecho de renegociar las cláusulas contractuales que hayan establecido obligaciones que, en razón de hechos sobrevinientes, las	9 numeral 9	GRAVE	27 6	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.
hagan excesivamente onerosas, pudiendo proponer en este caso una modificación del contrato.			1 1 6	En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.

La no efectiva prevención y reparación de daños patrimoniales o de cualquier índole y la indemnización integral por los perjuicios ocasionados al consumidor, relacionados con los intereses y derechos individuales o de incidencia general o colectiva, y el acceso a los órganos administrativos y judiciales con este propósito.	9 numeral 11	GRAVE	 Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes. En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria. 	
Establecer precios fraccionados para los distintos elementos de un bien o servicio que constituya una unidad, cuando la finalidad asegure también el	68 numeral 7	GRAVE	 Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes. 	
funcionamiento del bien o servicio, sea el incremento del precio normal para dicho bien o servicio o encubrir el valor completo del bien.		EN A	- En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.	
Cobrar un precio superior al exhibido, informado o publicado.	20 numeral 2	GRAVE	 Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta 	
		EM N	un (1) mes. - En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.	
Realizar cobros basados en promedios históricos de consumo en la prestación de servicios.	20 numeral 3	GRAVE	 Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes. 	
			- En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el	

_				
				ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
-	Solicitar, obligar o permitir al consumidor firmar en blanco, en todo o en parte, cualquier documento, contrato o título valor que constituya	20 numeral 5	GRAVE	 Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.
	obligación para este.			- En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
	Gestionar o ejecutar el cobro de cualquier documento o título valor antes de la fecha pactada para ello.	20 numeral 6	GRAVE	 Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.
				En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
	Negar al consumidor la validez de la garantía cuando el bien sea revisado o reparado en taller ajeno al proveedor y ello no esté prohibido en las condiciones de la garantía del fabricante.	20 numeral 9	GRAVE	 Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes. En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
	Publicar o utilizar factores y tasas de conversión de moneda extranjera a moneda nacional diferentes a los autorizados por la institución competente.	20 numeral 11	GRAVE	 Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.

			- En caso de reincidencia, la
			Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al
			Ministerio Publico, para el
			ejercicio de la acción penal
			pública, sin perjuicio de la
		· EMI	sanción pecuniaria.
			CVG GN
Exhibir rótulos en los		T N	Por primera vez de uno (1) a
establecimientos o establecer clausulas en	20 mymaral 15 60	GRAVE	diez (10) mil salarios mínimos. - Cierre del establecimiento o
los contratos que	20 numeral 15, 69.	GRAVE	suspensión del servicio
limiten los derechos del			afectado por un plazo de hasta
consumidor.			un (1) mes.
			- En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación
			remitirá las diligencias al
			Ministerio Publico, para el
			ejercicio de la acción penal
			pública, sin perjuicio de la
		-MF	sanción pecuniaria.
			C/O'CRA.
Comercializar productos con su precio		I NA	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos.
en moneda extranjera y	Artículo 25	GRAVE	- Cierre del establecimiento o
no se establezca su			suspensión del servicio
cambio en moneda			afectado por un plazo de hasta
nacional.			un (1) mes.
			- En caso de reincidencia, la
			Autoridad de Aplicación
			remitirá las diligencias al
			Ministerio Publico, para el
			ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la
			sanción pecuniaria.
		. 15	KLNYLEIU
Incrementar el precio		I EN	- Por primera vez de uno (1) a
exhibido cuando este			diez (10) mil salarios mínimos.
sea cancelado en un	Artículo 25	GRAVE	- Cierre del establecimiento o
solo pago con tarjeta de crédito, débito, de			suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta
compra o cualquier otra			un (1) mes.
análoga.			()
			- En caso de reincidencia, la
			Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al
			Ministerio Publico, para el
			ejercicio de la acción penal
			pública, sin perjuicio de la
			sanción pecuniaria.

Incumplimiento en la diferencia de vuelto, en aquellos casos en los que surjan del monto total a pagar diferencia de dinero y el proveedor no cuente con la cantidad suficiente para la devolución del vuelto correspondiente, la diferencia o redondeo será siempre a favor del consumidor.	Artículo 26	MENOS GRAVE	PP CRT	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes. En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
Incumplir los parámetros establecidos previamente en relación a las modalidades, condiciones, limitaciones o restricciones de las ofertas.	Artículo 28 y 29	MENOS GRAVE	PP C RT	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes. En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
Incumplimiento en la obligación contractual.	Artículo 32	GRAVE	-	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.
		EM N	PP C RT	En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
Incumplimiento en la Garantía de bienes y servicios.	Artículo 34, 35, 37, 39, 52 y 53	GRAVE	-	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.
			-	En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal

			pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
Por realizar cobros por traslado de los productos en garantía a fábrica o retorno del bien.	Artículo 36	GRAVE	 Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes. En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
Incumplimiento del plazo para la reparación			- Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos.
de bienes en garantía.	Artículo 38	GRAVE	- Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.
		The state of the s	- En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
			- Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos.
Negar la opción de sustitución del bien.	Artículo 40	GRAVE	- Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.
		EM A	- En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
Incumplimiento de los proveedores de servicios financieros y ventas al crédito para consumo de las prohibiciones establecidas.	Artículo 44	GRAVE	 Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.
			- En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al

					Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
tasa de prestación	miento de la interés en la n de servicios os y ventas al	Artículo 45, 46	GRAVE	PY	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.
					En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
_	l derecho de contractual.	Artículo 48	GRAVE	P-P	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.
					En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
empleo utilizados reparacio estipulado	ones os en los de prestación	Artículo 49	GRAVE	- pR	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.
					En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
Deficience prestación	cia en la n del servicio.	Artículo 52	GRAVE	-	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.

Incumplimiento en el plazo de entrega de la factura por servicios prestados.	Artículo 55	GRAVE	PP AC RT	En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria. Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio
			-	afectado por un plazo de hasta un (1) mes. En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al
		IN EM	PP	Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
No brindar al consumidor, en el caso de venta domiciliaria, por correspondencia y otras similares el derecho de revocación de la aceptación contractual.	Artículo 57, 58 y 59	GRAVE	-	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.
		I EM	PP	En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
Incumplimiento del plazo para restituir el valor pagado por revocación de la aceptación contractual.	Artículo 60	GRAVE	RT	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.
			-	En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.

Realizar cargos al consumidor por un bien o servicio no requerido.	Artículo 61	GRAVE	-	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes. En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
Por contener los contratos Cláusulas Abusivas.	Artículo 69	GRAVE	-	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes. En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
			-	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos.
Incumplimiento de los requisitos que deben contener los contratos de adhesión o similares de conformidad a lo	Artículo 70	GRAVE	-	Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.
establecido por la Dirección General de Protección al Consumidor.		EM!	PRI CI RT	En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
Incumplir los precios máximos de venta determinados en el correspondiente acuerdo de estabilización de	Artículo 72	MUY GRAVE	-	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.
Precios.				En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el

			1	
				ejercicio de la acción penal
				pública, sin perjuicio de la
				sanción pecuniaria.
			RF	Por primera vez de uno (1) a
No comparecer a audiencia de conciliación.	Artículo 77	GRAVE	C\(\frac{1}{2}\)	diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.
			-	En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
				SA, DE AS
INCLIMPLIMIENTO I	L EN EL DEBER DE INFO	PMACIÓN A LOS CON	CUMI	DODES
INCOMI EMILENTO I	EN EE DEDEK DE HAFO	RIVIACION A LOS CON	SUMI	SHES.
Incumplimiento en el				Por primera vez de uno (1) a
Deber de Información,		N	TF	diez (10) mil salarios mínimos.
por parte de los			5'	Cierre del establecimiento o
proveedores al no				suspensión del servicio
brindar información	9 numeral 5, 19 numeral	GRAVE		afectado por un plazo de hasta
apropiada, clara, veraz	3, 22,23,25,47,65.	GALLYZ		
y oportuna sobre los	3, 22,23,23,17,03.			un (1) mes.
bienes y servicios que				
comercializan.			-	En caso de reincidencia, la
comercializan.				Autoridad de Aplicación
				remitirá las diligencias al
				Ministerio Publico, para el
				ejercicio de la acción penal
				pública, sin perjuicio de la
			0	sanción pecuniaria.
		711	16	NH FIU.
No Suministrar al		1 E /V	_/(Por primera vez de uno (1) a
consumidor				diez (10) mil salarios mínimos.
información oportuna,		N	ITF	Cierre del establecimiento o
_	19 numeral 2	GRAVE	$Q \setminus V$	
	19 humerat 2	GRAVE		suspensión del servicio
suficiente respecto del				afectado por un plazo de hasta
precio y de las				un (1) mes.
características				
esenciales de los bienes			-	En caso de reincidencia, la
o servicios, de tal modo				Autoridad de Aplicación
que éste pueda realizar				remitirá las diligencias al
una elección adecuada				_
y razonable.				Ministerio Publico, para el
				ejercicio de la acción penal
				pública, sin perjuicio de la
				sanción pecuniaria.

Por no cumplir con la

No. 36,091 Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos.

Por no cumplir con la obligación de emitir contratos y/o demás documentos relativos a las relaciones de consumo, violentando las disposiciones de la ley, teniéndose como inexistentes.	19 numeral 5	GRAVE	 Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes. En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
El incumplimiento de lo dispuesto en las normas pertinentes relativas al etiquetado de los bienes, siendo responsables de la veracidad del	19 numeral 8, 23	GRAVE	 Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.
contenido, los productores, fabricantes, envasadores y a los que encomendaren envasar o fabricar, fraccionadores, ensambladores e importadores.		EN EN	- En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
El incumplimiento del contenido de las indicaciones consignadas en las etiquetas, serán responsables de la veracidad, los	19 numeral 9	GRAVE	 Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.
comerciantes mayoristas y minoristas, excepto cuando exhiban la documentación que individualice fehacientemente a los verdaderos responsables de su fabricación, ensamblaje, fraccionamiento, importación o comercialización.		EN X	- En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
Incumplir los requisitos de etiquetado establecidos en otras leyes y reglamentos, los bienes pre empacados o envasados para el consumo o la salud.	Artículo 23	GRAVE	 Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes. En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación

				remitirá las diligencias al
				Ministerio Publico, para el
				ejercicio de la acción penal
				pública, sin perjuicio de la
				sanción pecuniaria.
				47 N V C
T.,) K	n - 1 - 1
Incumplir el deber de		N	· - · /	Por primera vez de uno (1) a
informar a los				diez (10) mil salarios mínimos.
consumidores que los				Cierre del establecimiento o
bienes que			-1	suspensión del servicio
comercializan			$Q \mid$	afectado por un plazo de hasta
presentan alguna	Artículo 24	GRAVE	. \	un (1) mes.
deficiencia, son usados				
o reconstruidos y se		,	_	En caso de reincidencia, la
omita esta información				Autoridad de Aplicación
en sus documentos de				1
venta.				remitirá las diligencias al
				Ministerio Publico, para el
				ejercicio de la acción penal
				pública, sin perjuicio de la
				sanción pecuniaria.
				1
				N - E
Establecer Cláusulas			-	Por primera vez de uno (1) a
contractuales en los				diez (10) mil salarios mínimos.
contratos que vuelvan		- N	77	Cierre del establecimiento o
las obligaciones de los	Artículo 9 numeral 9	GRAVE	\ \ \	suspensión del servicio
consumidores			()	afectado por un plazo de hasta
excesivamente				un (1) mes.
onerosas.			$\bigcap \bigcap$	dif (1) files.
			K.,	En caso de reincidencia, la
			_	
				Autoridad de Aplicación
				remitirá las diligencias al
				Ministerio Publico, para el
				ejercicio de la acción penal
				pública, sin perjuicio de la
				sanción pecuniaria.
				1
Incumplimiento de la			-	Por primera vez de uno (1) a
publicidad realizada en				diez (10) mil salarios mínimos.
anuncios, prospectos,			-	Cierre del establecimiento o
circulares, etiquetas,	Artículo 30	GRAVE		suspensión del servicio
embalajes, empaques,			DK	afectado por un plazo de hasta
manuales u otros		, EM	1	un (1) mes.
medios de difusión.			(C_i)	
				En caso de reincidencia, la
			7	Autoridad de Aplicación
			K,	_
			. "	remitirá las diligencias al
				Ministerio Publico, para el
				ejercicio de la acción penal
				pública, sin perjuicio de la
				sanción pecuniaria.
				_
I to the state of				Demonitor 1
Incumplimiento de los			-	Por primera vez de uno (1) a
requisitos establecidos		CD AVE		diez (10) mil salarios mínimos.
por la Autoridad de	Artículo 31	GRAVE	-	Cierre del establecimiento o
Aplicación para				suspensión del servicio
sorteos, concursos y				afectado por un plazo de hasta
promociones.				un (1) mes.
				0

		1		
			- En caso de reincidencia, Autoridad de Aplicacio	
			remitirá las diligencias Ministerio Publico, para	
			ejercicio de la acción per	
			pública, sin perjuicio de	
			sanción pecuniaria.	la
		- N	sancion pecuniaria.	
			CO'CRE.	
Incumplir con los			- Por primera vez de uno (1)	a
requisitos que deben			diez (10) mil salarios mínimo	
contener los	Artículo 33	GRAVE	- Cierre del establecimiento	o
documentos de venta.			suspensión del servic	cio
			afectado por un plazo de has	sta
			un (1) mes.	
			- En caso de reincidencia,	
			Autoridad de Aplicaci	ón
			į	al
			Ministerio Publico, para	
			ejercicio de la acción per	
			pública, sin perjuicio de	la
			sanción pecuniaria.	N
			2017	`, }
Incumplimiento de los		1/2=	- Por primera vez de uno (1)	a
requisitos que debe		1 -	diez (10) mil salarios mínimo	
contener un certificado			- Cierre del establecimiento	
de garantía.	Artículo 35	GRAVE	suspensión del servic	cio
			afectado por un plazo de has	sta
			un (1) mes.	
			- En caso de reincidencia,	
			Autoridad de Aplicaci	
			٤	al
			Ministerio Publico, para	
			ejercicio de la acción per	
			pública, sin perjuicio de	ıa
			sanción pecuniaria.	
			N - E	
Incumplimiento de los			- Por primera vez de uno (1)	
requisitos que deben			diez (10) mil salarios mínimo	s.
consignarse en los		- 1	- Cierre del establecimiento	
contratos de las	Artículo 43	GRAVE	suspensión del servic	
operaciones financieras			afectado por un plazo de has	sta
y en las de crédito para el consumo.		- NA	un (1) mes.	
of consumo.			KI	
			- En caso de reincidencia,	la
			Autoridad de Aplicaci	
			1	al
			Ministerio Publico, para	
			ejercicio de la acción per	
			pública, sin perjuicio de	
			sanción pecuniaria.	
Incumplimiento en las	Artículo 47	GRAVE	- Por primera vez de uno (1)	9
modalidades	ATTICUIO 4/	UIVAVI	diez (10) mil salarios mínimo	
contractuales.			- Cierre del establecimiento	
			suspensión del servic	
		l	DESTRUCTION GOT BOTVIC	

					afectado por un plazo de hasta un (1) mes.	
			IN EM	PR C	En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.	
			· • • • •	K,		
•	Incumplimiento de los requisitos que debe contener un			-	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o	
	presupuesto en la prestación de un servicio.	Artículo 50, 51	GRAVE		suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.	
			I EM	PR C	En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.	>
				RT	sancion pecuniaria.	
	Incumplimiento de los requisitos que debe cumplir los lotificadores,			-	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio	
	constructores, promotores y demás personas que	Artículo 114	GRAVE		afectado por un plazo de hasta un (1) mes.	
	intervengan en la asesoría y venta al público de lotes de terreno o viviendas destinadas a casas de			-	En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el	
	habitación, en las operaciones de bienes inmuebles.		IEM	PR	ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.	
•	OTRAS INFRACCION	ES		RT	£2	
	No Permitir el libre acceso del personal de la Autoridad de Aplicación a sus establecimientos poniendo a su disposición los documentos y demás	Artículo 19 numeral 6	GRAVE	-	Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes.	
	elementos necesarios para las diligencias que se realicen.			-	En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal	

DEL 2022 No. 36,091

			pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
Denuncia maliciosa	Artículo 91	GRAVE	 Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
Infracciones cometidas por las Asociaciones de consumidores.	Artículo 18 y 97	MENOS GRAVE	Por primera vez apercibimiento, en caso de reincidencia multa gradual desde 1 salario mínimo.
No contar con el Libro de quejas debidamente Autorizado o por encontrar libros de quejas con faltantes de folios.	Artículo 21	MENOS GRAVE	 Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes. En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
No indicar claramente en los lugares de acceso al establecimiento cuando se acepten otros medios de pago además del efectivo.	Artículo 19 numeral 4	MENOS GRAVE	 Por primera vez apercibimiento, en caso de reincidencia multa gradual desde 1 salario mínimo. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes. En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al Ministerio Publico, para el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la sanción pecuniaria.
Incumplimiento de los requisitos que deben contener los documentos de venta.	Artículo 33	GRAVE	 Por primera vez de uno (1) a diez (10) mil salarios mínimos. Cierre del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta un (1) mes. En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación remitirá las diligencias al

Ministerio Publico, para el
ejercicio de la acción penal
pública, sin perjuicio de la
sanción pecuniaria.
CANE

La aplicación de multas de uno (1) a diez mil salarios mínimos mensuales, será tomando como base el promedio de ventas mensuales que acredite el infractor, por lo que el monto de la multa será el máximo del cinco por ciento (5%) del promedio mensual de venta de los últimos seis (6) meses.

Adicionalmente y de conformidad a los criterios a tomar en consideración para la aplicación de las sanciones, la autoridad de aplicación deberá realizar los análisis investigativos correspondientes si las empresas o negocios infractores se encuentran en la categoría de microempresas, pequeñas empresas, medianas empresas o grandes empresas.

- *Las sanciones pecuniarias aplicables serán incrementadas por reincidencia en infracciones a la Ley de Protección al Consumidor en cumplimiento a lo establecido en el artículo 89 de la misma, respetando principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad apreciándose y analizándose la documentación que se encuentra en el expediente: el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor, la posición del proveedor en el mercado, la capacidad económica del infractor debidamente comprobada mediante sus estados financieros, la cuantía del beneficio económico obtenido por la infracción, la gravedad de los riesgos, la gravedad de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.
- ** En el caso de reincidencia por primera vez, se aplicará una sanción pecuniaria igual a la sanción original aumentada en diez (10) salarios mínimos.
- ***En caso de reincidencia por segunda vez se aplicará una sanción pecuniaria equivalente al doble de la última sanción aplicada.
- ****En caso de llegar al límite de la sanción pecuniaria aplicable según el tipo de infracción se continuará con el criterio de la aplicabilidad y graduación de las sanciones contenidas en los artículos 89,93 y 94 de la Ley de Protección al Consumidor."

"ARTÍCULO 98: La reincidencia se aplicará de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley."

"ARTÍCULO 99.- INFRACCIÓN POR PRODUCTO VENCIDO. En virtud de lo establecido en el artículo 97 del reglamento, respecto a la clasificación de las sanciones por primera infracción se deberá tomar en cuenta el tipo y cantidad de producto, el daño que pueda ocasionar a la salud del consumidor y la capacidad económica del establecimiento."

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo, entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre el año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MELVIN ENRIQUE REDONDO

Subsecretario de Estado en los Despachos de Integración Económica y Comercio Exterior

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General